

Mohammed Bedjaoui

Señor Roberto Dañino
Secretario General del CIADI
Washington, D.C.

Ref.: Caso ARB/98/2

Señor Secretario General:

Acabo de recibir, por intermedio del Secretariado, la traducción al francés de la carta remitida el 16 de diciembre de 2005 por el Árbitro Leoro Franco, carta sobre la cual, en lo que a mí concierne, me limitaré a responder lo siguiente:

1. El señor Leoro Franco confesó haber revelado a la Parte demandada el secreto de las deliberaciones del Tribunal de Arbitraje y el resultado al que se llegó;
2. La Parte demandada reconoció ese hecho, por lo cual, de aquí en adelante, se tendrá por probado;
3. Corresponde al CIADI calificar ese hecho y pronunciarse al respecto al igual que le corresponde resolver el destino de la propuesta de recusación motivada por ese hecho;
4. Dicha propuesta, que sólo puede apreciarse a la luz de la violación del secreto de las deliberaciones, no puede más que desestimarse a fin de preservar las virtudes y el valor que posee el arbitraje internacional;
5. No obstante, por medio de la carta referida, el señor Leoro Franco ahora se aventura a plantear injustificadamente una nueva cuestión, totalmente imaginaria, que, en rigor, nada tiene que ver con la violación al secreto de las deliberaciones que reconoció haber cometido. Esa nueva cuestión constituye una distracción destinada manifiestamente a desviar la atención del CIADI del verdadero problema que se suscitó. Tal absurda desviación no puede inducirnos a confusión;
6. Lamento que el señor Leoro Franco haya osado cuestionarme de ese modo con motivo de los vehementes intercambios que mantuvo recientemente con el abogado de la Parte demandante;
7. A fin de resguardar la dignidad de la presente investigación del CIADI y por decir poco, considero más que deplorable que el señor Leoro Franco no haya encontrado mejor opción que la de llegar al extremo de romper, sin ningún motivo, la confraternidad arbitral y perder el sentido de la corrección, como si su

comportamiento injustificado en mi contra pudiese en alguna forma absolverlo de la grave falta en que incurrió al revelar a la Parte demandada el secreto de las deliberaciones;

8. En lo que me atañe, nunca me permití cuestionar al señor Leoro Franco, aun cuando los 50 días que transcurrieron desde julio hasta septiembre de 2005, durante los cuales hizo todo lo posible para impedir una reunión expeditiva del Tribunal, permitían sospechar con justa razón que estaba en concertación con la Parte demandada, lo cual luego quedó comprobado por los hechos;
9. El señor Leoro Franco intentará en vano atentar contra mi honor. Por ello, lo llamo a respetar las normas más elementales y a no formular nunca una acusación sin tener pruebas;
10. No creo que, por una extraña inversión de la carga de la prueba, alguien esperaría de mí que brindase pruebas de mi inocencia. A nadie puede exigírsele ese tipo de *probatio diabolica*. Una acusación sin pruebas no admite más que un destino: el desprecio.

Aprovecho la oportunidad, señor Secretario General, para presentarle testimonio de mi mayor consideración.

Mohammed Bedjaoui